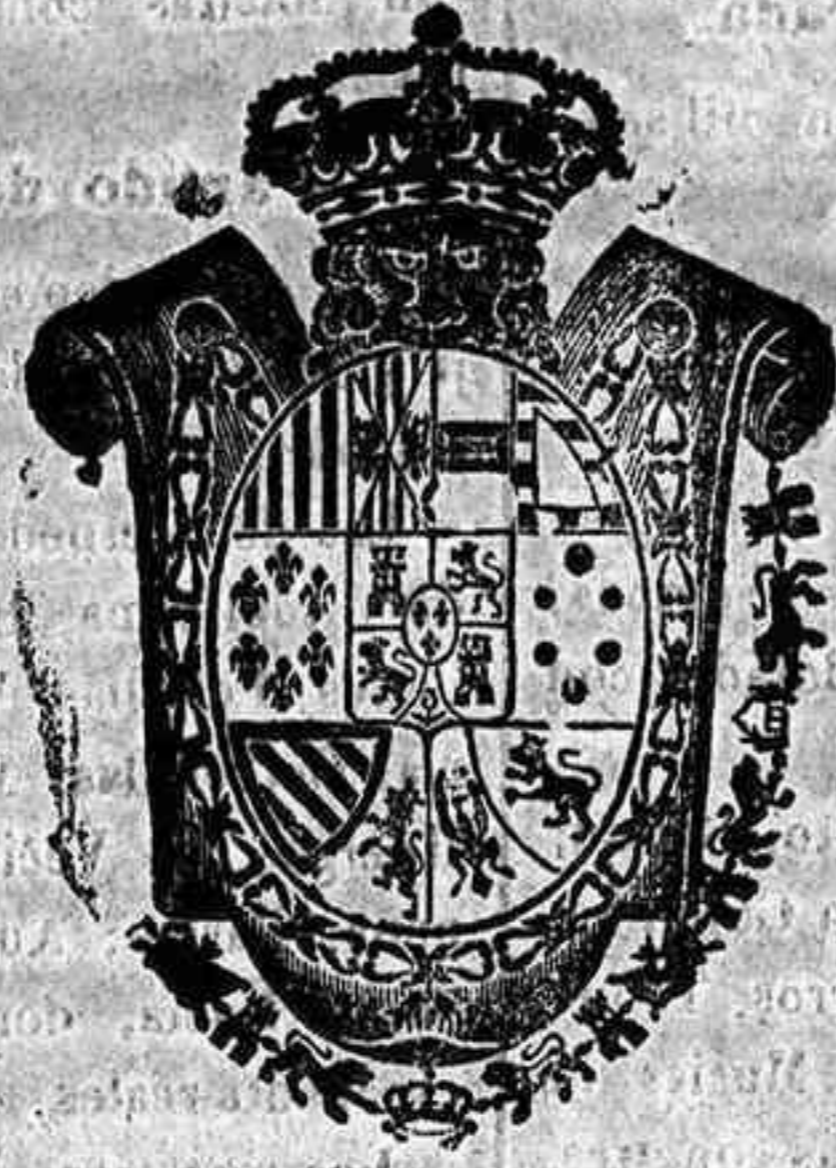


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR NUM. 379.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 2 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

«El gobernador de la provincia de Gerona espidió en febrero último pase con ruta marcada para Tarragona, al frances Juan Dosetres el cual no se ha presentado burlando la vigilancia de las autoridades; y en su consecuencia la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que adopte V. S. las medidas convenientes para la busca y detencion de dicho sugeto y que habido que sea lo remita á disposicion del gobernador de la provincia de Tarragona antes citada.

Por tanto los Srs. Alcaldes, Comandante de la Guardia civil, Inspector de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del mencionado francés, cuyas señas se expresan á continuacion, y habido que sea le pondrán con las seguridades debidas á mi disposicion. Oviedo Setiembre 6 de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Edad, 28 años; estatura, regular; pelo, castaño; ojos, pardos; nariz, regular; cara, ancha; color, sano.

CIRCULAR NUM. 380.

Habiéndome participado el Alcalde de Quirós, que el pedáneo de Salcedo le habia participado que en poder de Celedonio Castañon se hallaba depositada una novilla cuyas señas se expresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla.

Oviedo 29 de Agosto de 1864.—Francisco Rubio.

Señas.

Color amarillo, asta corta, blanca y bien puesta, ojas negras, cola negra y larga, edad de 3 á 4 años.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don Narcise Zepedano, Doctor en jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad hullera y Metalúrgica de Asturias, ha presentado solicitud de registro de cinco pertenencias de carbon en aumento á la mina «Loca», y con el mismo título, en terreno comun, de la parroquia de Seana, concejo de Mieres, término de la requejada; lindante al N. mina Loca, E. rio Caudal y mina Buena fé, Sta. Bárbara y Constancia, S. pueblo de Santallano y O. mina Requejada.

Verifica su designacion de que acompaña el plano, en la forma siguiente: El punto de partida será el mejor S. S. E. de la 2.ª pertenencia de la mina Loca, que se halla á 90 metros del rio Caudal en direc-

cion 280.º y á 520 metros de las casas de Requejado en direccion 108.º. Desde el se medirán 92 metros en direccion 280.º y se colocará la 1.ª estaca; de esta se mediran 309 metros direccion 190.º y se fijará la 2.ª; de esta direccion 100.º, 50 metros, 3.ª; de esta 300 metros direccion 10.º, cuarta en el lado mayor S. de la 2.ª pertenencia de la Loca, quedando cerrado el rectángulo por el mismo lado comun. Segunda pertenencia, se partirá de la 3.ª estaca midiendo 124 metros direccion 100.º, colocando 5.ª; de esto se medirán 300 metros, direccion 190.º, sexta, de esta 500 metros direccion 280.º, sétima, de esta 300 metros, direccion 190.º, octava; en el lado mayor de la 1.ª pertenencia de aumento, de esta prolongando dicho lado mayor comun, hasta la 5.ª estaca, resultará formado el rectángulo. Tercera pertenencia. Se saldrá de la estaca 6.ª midiendo 90 metros direccion 280.º, colocando la 10.ª; de esta 300 metros direccion 238.º, 11.ª, sobre el lado S. O. de la Buena fé; de esta 500 metros, direccion 332.º, 12.ª; de esta en direccion 60.º; y 300 metros de medida se dará vuelta á la 9.ª, está cerrando el perimetro. 4.ª pertenencia. Se saldrá de la 10.ª estaca midiendo 80 metros en direccion 60 y se colocará la 13.ª; de esta en direccion 148.º, 500 metros, 15; de esta 300 metros en direccion 238.º, 15; de esta 500 metros direccion 332.º, 16 de la que se tirará una linea hacia la 13 para cerrar el rectángulo. Quinta pertenencia. Se partirá de la estaca 3.ª de la 2.ª pertenencia de la mina Loca y se medirán 40 metros direccion 190.º, 17; de esta direccion 100.º, se tirará una linea de unos 400 metros hasta intestar con el lado N.º del registro

Requejada colocando el punto de encuentro la 18, de esta se medirán 300 metros direccion 10.º, colocando la 19, sobre el lado mayor S. de la 3.ª pertenencia de la Loca; de esta midiendo 400 metros en direccion 180.º, se fijará la 20 en el ángulo que forman entre si las tres pertenencias de la Loca, y de esta última estaca dando vuelta á la 17 resultara el perimetro de la quinta pertenencia que quedará incompleta por faltarle espacio en longitud, segun resulta del plano.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Pablo Vallanre, vecino de Oviedo, como apoderado de don James Payne, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo, que se conocerá con el nombre de San Bartolomé sita en terreno comun, parroquia de San Martin, concejo de San Martin de Oscos, lindante al N. con el prado de la capellania de misa de álva, E. campo de la Torre, S. tierra labrada, y O. con la Carballeira.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la zanja al S. O. del pajar de la casa de don Federico Guzman, direccion 238º y distancia 124 metros á partir de dicho punto se medirán al E. 38 metros y se colocará la estaca auxiliar al S. 50 metros, para colocar al primer mojon; de este 300 metros al O. segundo mojon; al 3.º direccion N.

200 metros, del 3.º al 4.º direccion E. 300 metros, y del 4.º á la Estaca auxiliar 170 metros direccion S. quedando cerrada la primera pertenencia Para la 2.ª desde el 2.º mojon en direccion O. 300 metros, colocando e 5.º, de este en direccion N. 200 metros para colocar el 6.º, y desde dicho mojon en direccion E. 300 metros para llegar al 3.º y cerrar el perimetro de la 2.ª pertenencia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 6 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. —El Gefe interino, José Alvarez Terron.

Hago saber: que don Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de Inocencia 2.ª sita en terreno comun, término de Brañacube, parroquia de Moreda, concejo de Aller, linda al N. prado de Antonio Rodriguez, S. y O. otro de David y Juan Alonso, y E. pasto comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Del punto de registro al N. O. se medirán los metros que haya hasta tocar con la linea de la mina Manuela y de esta al S. E. 1.200 metros, ancho de cuatro pertenencias; del punto de partida al N. E. se medirán 135 metros y al S. O. 365 metros, largo de una pertenencia formando un rectángulo de las cuatro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres del ramo vigente, de la ley para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 31 de Agosto de 1864. —El Gefe interino de la Seccion, José Alvarez Terron.

Distrito Universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niñas.

Partido de Astorga.

La de Valdespino, dotada con dos mil quinientos reales.

Escuelas elementales de niñas.

Partido de Ponferrada.

La de Sigueya, dotada con mil seiscientos sesenta y seis reales.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

Las de Priaranza, Barrio de la Iglesia, Renillas, Quintanilla de Somoza, y Morales del Arcediano, dotadas con quinientos reales.

Las de Magaz y su distrito, Boisan, Turienzo y su distrito, Santa Colomba, Quintanilla de Inso, Combarros, Tabuyo, Rabanal del Camino y Murias de Pedredo y su distrito, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Villameca y su distrito, Villar de Ciervos, Santa Marina, Tabladillos, El Ganso, Casrillos, San Martin del Agostedo, Fontoria y su distrito, Murias de Raduvaldo, Brañuelas, La Carrera Sopena, Villaobispo, Riosrio, Quintanilla, Rabanal viejo, Maluengo, Buznadiago, y Chana, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de La Bañeza.

Las de Villanera, Torneros de Jamuz, Valle, Villamarin, Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega, Villagarcia, Quintana y Gongosto y Palacios de Jamoz, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Leon.

La de Ferral, dotada con quinientos reales.

Las de Villaverdes, Garrafe, Trabajo del Camino, y Manzaneda, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Valderilla, Toldanos, Casasola, Palazuelo, Villafeliz, Santibañez, Gradefes, Villacidayo, Rueda del Almirante, Villaverde de Sandoval, Villavubula, Fontanos, Aldea, La Seca, y Cabanillas, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Murias de Paredes.

La de Rabanal, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Trascastro, Castro de la Lomba, Cuevas, La Vega, Las Murias, San Feliz y San Esteban de la Vega, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Riaño.

La de Osja, dotada con ochocientos ochenta reales.

Las de Caminayo, Armada, Orones, Rucayo, Sopena, Camposolillo, San Cibrían, Urero, La puerta Anciles, Vidanes, Saelfices, Oejo, Campillo, Cegoñal, Pesquera y Olleros distrito con Sotillo, dotadas con trescientos sesenta reales.

Partido de Sahagun.

La de Vallecillo, dotada con trescientos sesenta reales.

Las de Villalman y su distrito, Villacidayo, Valdespino de Moutañan, Villeza, Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Villaselan, Villacerán y Arcayos dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de Valencia de don

Juan.

Las de Morilla, Pobladora, Velilla

de los Oteros, Gigosos y Valdespinocon, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Partido de la Vecilla.

Las de Valdepielago, Lombera, Oeja y Sobrepeña, dotadas con trescientos sesenta reales.

Las de Fresnedo y la Serna, Palacio de Valdellorma, Llamero, Naredo, Voz nuevo, Felechas, Valdecastillo, Valdorría, Cotredillas, Matallana, Pardesivil, Huergas, La Vecilla, La Candana, Sopena, Barrio, Adrados, Candanedo y Santa Lucia, dotadas con doscientos cincuenta reales.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de su buena conducta moral y religiosa, a la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1864.

—El Rector, Marqués de Zafra.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 12 de Octubre próximo á las 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado.

Estado.

Rústicas.

Partido de Llanes.

Menor cuantía.

Núm. 901 del Inventario. — Un monte, procedente del Estado, en el sitio de Meladorio, pueblo de Cimano parroquia de Panes, concejo de Peñamellera, terreno secano de tercera calidad que contiene 10 robles de segunda y 6 de tercera clase: su estension es la de 10 áreas, que linda al N. y E. camino, S. Juan de Cos y O. el mismo, cuyo terreno está atravesado por un camino. Se há capitalizado por la renta de 14 reales graduada por los peritos en 345 y tasado el arbolado en 400 y el terreno en 300 reales en junto 700 reales tipo para la subasta.

Núm. 902 de id. — Otro de la misma procedencia, en el sitio de los Ter-

neros, pueblo de Trescares, parroquia en Caraves, en id. de 12. áreas, 60 céntimos de estension con 2 robles de segunda clase y 4 de tercera: linda al N. heria de abajo O. Manuel de Trespalacios, y demás lados, comunes. Se há capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado el terreno en 150 reales y el arbolado en 50, en junto 200 reales tipo para la subasta.

Núm. 903 de id. — Otro, de igual procedencia llamado Pindal del Rey; donde dicen Collado del Soño, pueblo y parroquia de Llonin, en id. de 3 dias de bueyes (57 áreas) terreno secano de tercera calidad, que contiene 20 robles de tercera clase que linda al E. robledal de propios del pueblo y demás partes comunes. Se há capitalizado por la renta de 32 reales graduada por los peritos en 720 y tasado el terreno en 600, y el arbolado en otra igual cantidad en junto 1.200 reales que serán el tipo para la subasta.

Núm. 906 de id. — Otro de la misma procedencia, llamado Cades, pueblo y parroquia de Narganes en id. de 12 dias de bueyes (1.50 hectáreas) terreno secano de tercera calidad que contiene 37 robles de segunda clase y 53 de tercera: linda al E. robledal de particulares que se halla cerrado, y demás bientos, comunes: dentro de estos linderos se halla una parte del mismo robledal cerrado de pared. Se há capitalizado por la renta de 44 reales graduada por los peritos en 990 y tasado el terreno en 800 y el arbolado en 1.400, en junto 2.200 reales tipo para la subasta.

Núm. 907 de id. — Otro de la misma procedencia llamado Cajigal del Meseo, pueblo y parroquia de Buelles en id. de 2 dias de bueyes (26 áreas) terreno secano de tercera calidad que contiene, 80 robles de tercera clase, cerrado sobre sí, y linda al N. E. y S. heria de los cabos y al O. comunes. Se há capitalizado por la renta de 24 reales graduada por los peritos en 540 y tasado el arbolado en 1.000 reales y el terreno en 200, total 1.200 reales tipo para la subasta.

Núm. 908 de id. — Otro de la misma procedencia, titulado Cobarrubia, donde dicen Gusano, pueblo y parroquia de Merodio en id. de 4 y 1/8 dias de bueyes (52,40 áreas) terreno secano de 3.ª calidad que contiene 40 robles de segunda clase 45 de tercera y 30 de cria: linda al N. don Ezequiel Gonzalez y comunes E. robledal de propios S. y O. comunes: está atravesado por un camino. Se há capitalizado por la renta de 40 reales graduada por los peritos en 9.000 y

tasado el terreno en 500 y el arbolado en 2.000, total 2.500 reales que serán el tipo para la subasta.

Núm. 909 de id.—Otro de igual procedencia, en el sitio titulado roble del Cueto de la iglesia, pueblo y parroquia de Abándames, en id. de 3 dias de bueyes (37 áreas) terreno seco, de tercera calidad que contiene 60 robles: linda al N. camino. E. bienes de mansos S. José de Mier, y O. Juan Perez. Se ha capitalizado por la renta de 50 reales graduada por los peritos en 675 y tasado el arbolado en 300 y el terreno en 600, en junto 900 reales tipo para la subasta.

Núm. 910 de id.—Otro de la misma procedencia, en el sitio titulado del orreo, pueblo de Cimiano, parroquia de Panes, en id. de 6 áreas de estension, terreno seco de tercera calidad, con 5 robles de tercera clase: linda al N. castaño de particulares S. y O. prado de Modesto de Mier y al E. camino. Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado el arbolado en 100 y en igual cantidad el terreno, en junto 200 reales tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme a lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecto a las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en la Real orden de 50 de Octubre de 1862.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.

Partido de la Capital.

Núm. 316 del Inventario.—Un terreno en abertal, sito en término de la directa de Tablado, parroquia de Valdesolo, concejo de Siero, procedente de comunes, su estension es la de 70 dias de bueyes, (880,60 hectáreas) terreno seco de tercera calidad, que linda al Saliente con bienes del señor Marqués de Santa Cruz y otros, M. José Rodriguez, y mas monte comun, P. camino viejo y mas monte comun y N. herederos de don Ricardo Palacios y otros. Se ha capitalizado por la renta de 105 reales graduada por los peritos en 2.562 reales 50 céntimos y tasado en 5.500 reales tipo para la subasta.

Partido de Gijón.

Urbana.

Núm. 33 del Inventario.—Un terreno para edificar, sito en la parroquia de Bernueces concejo de Gijón, inme-

dialo a la casa en que habita Juan Suarez y Suarez, en dicha parroquia procedente de comunes que forma un triángulo, y mide 114 pies superficiales (31,75 metros). Linda al O. con bienes del Estado, N. terreno comun marginal al camino que baja a la Iglesia de San Miguel de las Dueñas M. con dichos bienes del Estado y solar de la casa nuevamente edificada por el Suarez, y por el P. tambien con dicho Solar. Se ha capitalizado por la renta de 2 reales graduada por los peritos, en 45 y tasado en 40 reales tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se saquen a subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga a los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispuso en las instrucciones de 31 de Mayo y 50 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas segun comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espertesdien para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, ó entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Llanes y Gijón respecto de las fincas anunciadas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos que ingresen en las cajas de Estado, y los demas bienes que bajo fereridntes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 31 de Agosto de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia constitucional de Tameza.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion del aumento de los 30 millones, Sobre inmuebles cultivo y ganadería, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por si se presentase alguna reclamacion por el término de 15 dias.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para los fines consiguientes.
Tameza 28 de Agosto de 1864.—El teniente Alcalde, José Ajos.

Alcaldia constitucional de Rivadesella.

Se halla terminado el repartimiento original del cupo que correspondió á este concejo en los 30 millones.

Se anuncia para que en el término de quince dias desde su insercion en el Boletin concurren los contribuyentes, asi vecinos como forasteros á presentar las reclamaciones que crean asistirles acerca de la liquidacion del tanto por ciento, con que salió gravada la riqueza.

Rivadesella Setiembre 5 de 1864.—El Alcalde, Ramon Margolles.

Alcaldia constitucional de Laviana.

Hallandose terminado el reparto accional, de la parte de los treinta millones, que ha correspondido á este concejo para contribucion territorial, este Ayuntamiento y junta pericial ha determinado ponerle de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de ocho dias a contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia para que pueda ser examinado tanto por los vecinos como por lo contribuyentes forasteros y hagan las reclamaciones que

les convenga pues que pasado dicho término no serán oidas, por mas justas que sean.

Laviana y Setiembre 5 de 1864.—Severo Lamuño.

Alcaldia constitucional de Piloña.

De los pastos comunes de Sueve, se extravió en el mes de Julio último, una novilla de dos años, su color encarnado y tiene una Q hecha a hierro en el anca derecha. La persona que la hubiese recogido se servirá entregarla á su dueño Joaquín Collado, vecino de Vereceda en este concejo, quien le satisficará los gastos de manutencion y el importe de los daños que haya causado.

Infiesto 6 de Setiembre de 1864.—Juan Suarez Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Meliton Mandez de San Julian, juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido, provincia de Oviedo.

Hago saber: que en este mi juzgado y por testimonio del que refrenda se interesó demanda para el juicio de ab-intestato de Juan Garcia de la Figal y su muger Joaquina Garcia vecinos que fueron de aquel Cabo de Moanes en este partido, por parte de Domingo Garcia de la Figal residente en Madrid, Manuela Torres viuda de Francisco Garcia de la Figal y de sus hijos José Juan, Dionisia y Roque domiciliados en la misma Corte, de Tomas, Juan y Teresa Fernandez Vidal, tambien residente en dicha Corte, representados por el procurador D. Ventura Pou, en cuyo juicio por auto veinte de junio acordé que por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta capital del de la naturaleza y fallecimiento de aquellos, insertándose un ejemplar en la Gaceta del gobierno y otro en el Boletin oficial de la provincia, se anunciase la muerte ab-intestato de los Juan Garcia de la Figal y su muger Juana Garcia, llamando á los que se crean con derecho á heredarlos para que comparezcan á deducirle en este juzgado á medio de procurador con poder bastante y direccion de letrado dentro de treinta dias á contar desde la fijacion del último edicto. Y con el fin de que llegue á noticia de los interesados se espide el presente en la villa de Luarca á once de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Meliton San Julian.

Don José Maldonado y Barrera, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo condecorado con otras cruces, capitan de navio de la

Armada y Comandante de marina de la provincia naval de Gijón, gafa de su juzgado especial.

Hago saber: Que estando vacante la escribanía del juzgado de la ayuda, tía del distrito de Luanco en esta provincia, se ha acordado por S. E. e Excmo. Sr. Capitán General de marina del Departamento de Ferrol su provision: en consecuencia se hace notorio para que los que aspiren á obtener dicho destino presenten sus solicitudes con los documentos que justifiquen su aclitud legal y en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno en esta comandancia; pues pasado se procederá á lo que correspondá.

Dado en Gijón á treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.— José Maldonado.—Por mandado de su Señoría, Serapio Caballero.

Don Meliton Mendez de San Julian, juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y por testimonio del que refrenda, se interesó demanda para el juicio abintestato de Francisco Garcia Trelles y su muger Juana Rodriguez, vecinos que fueron del lugar de Sabugo en la parroquia de Otur de este partido, en cuyo juicio por auto treinta de Abril último, se acordó lo que á la letra dice así:—que por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta villa, en los de la naturaleza de aquellos, insertándose un ejemplar en el Boletín oficial de la provincia, se anuncie la muerte abintestato de los Francisco Garcia Trelles y su muger Juana Rodriguez, llamando á los que se crean con derecho á heredarlos, para que comparezcan á deducirle en este juzgado á medio de procurador con poder bastante y direccion de letrado dentro de treinta dias á contar desde la fijacion del último edicto. Espedidos los oportunos ejemplares, y fijados de la manera prevenida, se acudió con escrito solicitando que con arreglo al artículo trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil ya que trascurrieran los treinta dias desde la última fijacion, se espidiesen y fijasen seguidos edictos, por término de veinte dias en la forma antes establecida, y por auto trece del corriente, así se estimó, espresándose en estos los nombres de los herederos presentados y su parentesco con los Francisco Garcia Trelles y su muger Juana Rodriguez. Y cumpliendo lo estimado con el fin de que llegue á noticia de los interesados puesto que hasta ahora no se ha presentado heredero alguno se espide al presente en la villa de Luarca dia veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Meliton San

Julian.—Por su mandado, Pedro Rivas.

Don Bernardo Galan, escribano de número del concejo del Valdés y Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: que en este Juzgado y por mi origen se sustanció un incidente de pobreza á instancia de Josefa Fernandez Loveza vecina de la villa de Navia, en el cual recayó la sentencia literalmente, dice: En la villa de Luarca á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Señor Juez de primera instancia de ella y de su partido, habiendo visto este incidente promovido por Josefa Fernandez Loveza y en su nombre el procurador don Balbino Lopez, solicitando el auxilio de pobre para litigar y:

Resultando: que presentada la demanda pidiendo el referido auxilio para demandar á sus padres José y Josefa Fernandez de Cora la liquidacion de una donacion que le hiciera su tío Ignacio Fernandez de Cora, y fundándose para ello en no tener bienes de ninguna clase y vivir únicamente de un jornal, se comunicó trasladar á dichos sus padres y al Promotor fiscal, que este no la impugnó y únicamente pidió se recibiese á prueba, y aquellos nada dijeron, aun despues de haberseles acusado la rebeldía:

Resultando: que recibido á prueba el incidente justificó la Josefa con suficiente número de testigos los fundamentos de su pretension.

Considerando: que segun lo prescrito por el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, deben ser declarados pobres para litigar los que viven de un jornal ó salario eventual y que Josefa Fernandez Loveza se halla en este caso:

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Josefa Fernandez Loveza y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase dispensa el artículo ciento ochenta y uno de la misma ley, mandando que esta noticia se haga notoria á las partes en la forma prescrita en los artículos mil ciento ochenta y tres mil ciento noventa de la repetida ley de Enjuiciamiento civil. Por esta sentencia definitiva, así lo pronuncio mando y firmo.—Meliton San Julian. Fué publicada en el mismo dia la sentencia preinserta y notificada al procurador de la demandante y á instancia de esta á fin de hacerla notoria en la forma acordada, libro el presente que firmo en Luarca y Julio 25 de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Concuerda con su original á que me remito.

Luarca Julio veinticuatro de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Licenciado don Bernardo Galan.

PARTE NO OFICIAL. A LOS AYUNTAMIENTOS.

Estrictamente ajustados á los modelos de instruccion podemos ofrecer á los Ayuntamientos los **PRE-SUPUESTOS de gastos é ingresos para el año económico y las LIQUIDACIONES generales de gastos é ingresos.**

Precios muy arreglados.
Imprenta de Solís, calle de San José.

LA UNION ASTURIANA Y FERRO-CARRILANA.

Diligencias
de Leon á Oviedo y vice-versa.

Estas dos Empresas unidas en el servicio de Leon á Oviedo y vice-versa, correspondiendo á la preferencia que el público hace á sus carruages por su elegancia, comodidad y seguridad, ha aumentado sus servicios en dicha linea haciendo *dos expediciones diarias de Leon á Oviedo y vice-versa*, teniendo combinados sus servicios de provincia para que los señores viajeros puedan continuar sus viajes sin retencion á su llegada de Castilla.

Salidas de Leon á Oviedo diariamente.

2 1/2 de la tarde y 10 de la noche

Salidas de Oviedo á Leon diariamente

3 de la tarde y 8 de la noche.

Salidas de Oviedo para los servicios de provincia.

Gijón, 7 de la mañana y 4 de la tarde.

Avilés y Luanco, id.

Salas, 7 de la mañana.

Villaviciosa, 8 de la mañana.

Infiesto, 7 de la mañana.

Baños de Fuen-Santa, 7 de la mañana.

Idem de Caldas, 7 de la mañana y 2 1/2 de la tarde.

Berron, 6 1/2 de id. y 2 de la tarde.

Todos los carruages vinientes de provincia por mañana y tarde tienen correspondencia con los salientes de Oviedo para Castilla.

ADMINISTRACIONES.

Madrid; Alcalá, núm. 7. Administracion de diligencias del señor Sotillo.—Valladolid: Plazuela de Santa Ana, administracion de diligencias del Sr. Gamboa. Idem, calle de Santiago, número 56, id. id. del Sr. Sotillo.—Leon; calle de San Francisco Landa del Norte.—Oviedo: Campomans número 1, diligencias Union Asturiana.—Gijón; Cuatro-Cantones, comercio del Sr. Rodas.—Avilés Plaza Mayor, comercio del Sr. Canel.—Salas, Botica del Sr. Canton.—Infiesto, Sr. Sanchez.—Villaviciosa, comercio Sr. del Barredo.

Ademas de los servicios establecidos, tiene la empresa á disposicion del público, carreteras, berlinas y de mas carruages para todos puntos que se pidan á precios convencionales.

Montepio-Universal:

Sociedad de seguros mútuos sobre la vida, aprobada por el Gobierno de

S. M., previo informe del Consejo de Estado.

El Montepio Universal, no obstante su reciente creacion, contaba en 14 de julio de 1864.

Pólizas..... 77.725
Capital social..... 382.499.384
Depositado en el Banco.. 230.182.300

El número de suscritores y el capital social del Montepio aumenta dia por dia considerablemente.

Pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio ó persona asegurada.

El suscriptor puede liquidar en cualquier tiempo que desee retirar de la sociedad su capital é intereses, aunque el seguro sea por 25 años.

Ninguna compañía de esta clase cobra menos al suscriptor por derechos de administracion; y estos derechos los percibe el Montepio en una forma mas aceptable que lo hacen otras sociedades de esta naturaleza.

El Montepio en sus atinadas combinaciones proporciona á los imponentes beneficios positivos y muy satisfactorios, sin alimentar con juicios exagerados y problemáticos locas esperanzas, que, saliendo en parte fallidas, se pondria en duda la buena fé de quien hiciese alhagadoras promesas, aunque sea con el noble propósito de difundir una institucion tan ventajosa y digna de alabanzas. En estos casos es preferible hacer cálculos moderados, para sorprender despues mas agradablemente á los suscritores, en vista de los resultados que dan las liquidaciones.

Esta sociedad admite cuotas desde 50 reales semestrales para arriba; de modo que no existe persona que costa de pequeñas economías no tenga en su mano el mejorar la condicion suya y la de su familia con el transcurso del tiempo y habiendo constancia en las imposiciones.

El Montepio está por lo mismo al alcance de todas las fortunas, y forma capitales, rentas perpétuas, cesantías, jubilaciones, viudedades, y crea dinero para librar á los hijos del servicio de las armas, tomándoles sustitutos, igualmente que para darles educacion y carrera.

Esta sociedad tiene prestada la correspondiente fianza administrativa.

Director general, Excmo. Sr. Duque de Rivas.

Delegado del Gobierno, D. Julian Jimeno y Ortega.

Subdirector en Asturias, D. Gumer-sindo Gonzalez Solís, que lo es tambien de la acreditada sociedad de seguros contra incendios «La Urbana».

Las Subdirecciones de provincia tienen prestada á la sociedad la correspondiente fianza por su gestion administrativa.

Las personas que deseen suscribirse al «Montepio» ó á la «Urbana» se servirá manifestarlo verbalmente ó por escrito al Sr. Solís, dirigiéndose á la Subdireccion, San Antonio, número 11, ó á la imprenta de EL FARO ASTURIANO, en donde se darán las esplicaciones necesarias y prospectos gratis á quien los pida.

Los paquetes de vapor de la «Linea Peninsular», en combinacion con la de los vapores-correos, recojerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cádiz, donde serán trasbordados á los vapores-correos todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado trato que tienen muy acreditado estos vapores-correos; unido á las rápidas y felices navegaciones que constantemente están haciendo; de 16 y 17 dias de ida contando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones; pues que por 50 pesos pasan desde Gijón ó Avilés; á Cádiz y de Cádiz á la Habana, el consignatario en Avilés, don Feliciano Suarez, podrá informar á las personas interesadas.

Imp. de Solís, San José, 2.